

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objetivo regular situaciones de evaluación y promoción de alumnos, así como también dar a conocer los procedimientos llevados a cabo al interior del establecimiento en situaciones específicas.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

(Decreto N° 511 del año 1997 y sus modificaciones para 1° a 8° Básico)

(Decreto N° 112 y 158 del año 1999 y sus modificaciones para 1° y 2° Medio)

(Decreto N° 83 del año 2001 y sus modificaciones para 3° y 4° Medio)

(Decreto N° 651 del año 1995 Validación de Estudios)

TITULO 1: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS(AS)

PARRAFO 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el Colegio Umbral de Curauma declarado cooperador de la Función Educacional del Estado y que imparte educación en el nivel de Enseñanza Pre Básica, Básica y Media.

ARTICULO 2°: El Director del Establecimiento decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores(as), la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementados los cuales deberán ser comunicados antes del inicio del año escolar respectivo a los apoderados, alumnos(as) y Dirección Provincial correspondiente.

La planificación del proceso de evaluación considera:

Tipos de evaluación: diagnóstica, formativa y sumativa, para lo que se contemplarán como instrumentos de evaluación proyectos de investigación en el aula, inventos, conferencias, discusión estructurada, dramatizaciones, pautas de cotejo, etc., de los contenidos tratados en los diversos sectores de aprendizaje.

Evaluación Diagnóstica: Será aplicada desde 1° Básico a 4° Medio y tendrá como periodo de aplicación desde la primera a la tercera semana del mes de marzo. Dicha evaluación deberá ser realizada en todas las asignaturas, exceptuando el sector de Religión y talleres de libre disposición que están dentro del horario de los alumnos.

ARTICULO 3º: Los alumnos(as) serán evaluados en períodos semestrales, según la decisión adoptada por este establecimiento y de acuerdo a los Planes de Estudio vigentes en cada nivel.

ARTICULO 4º: Para los efectos de programar, coordinar y desarrollar con criterio de unidad las actividades dispuestas en este Reglamento, los profesores(as) deberán integrarse en reuniones técnicas.

En éstas, la fijación de su frecuencia, la programación y la planificación, corresponderá a la Unidad Técnico-Pedagógica, la cual deberá respetar la estructura del profesorado, pudiendo organizar los tiempos destinados al trabajo técnico de acuerdo a las siguientes actividades: Consejos de Evaluación

Consejos de estudio de Informes de Personalidad

Reuniones de Apoderados con entrega de calificaciones.

Plazos para registrar calificaciones en Libro de Clases.

ARTICULO 5º: Para los efectos de la aplicación de este Reglamento, la responsabilidad del profesor(a) de curso y sector de aprendizaje será confeccionar los siguientes documentos:

- Cronograma semestral de contenidos por curso y sector de aprendizaje
- Planificación de las evaluaciones en cada curso
- Análisis de la evaluación diagnóstica y acciones remediales.
- Temario detallado de contenidos a evaluar en cada instrumento de evaluación.
- Entrega pautas de observación-listas de cotejo para disertaciones y otros medios evaluativos
- Instrumentos de evaluación con sus resultados.

El tiempo de entrega de los resultados de la evaluación, deberá ser entregado al alumno en un periodo no superior a quince días hábiles, contados desde el día de la aplicación del instrumento.

El docente deberá dejar registro en el libro de clases, en el mismo día en que se hace entrega al alumno/a de la calificación del instrumento. Esto deberá estar consignado en el leccionario de cada sector de aprendizaje.

Del mismo modo deberá dejar registro en el sistema computacional de las calificaciones de cada alumno/a en un período no superior a 5 días. Considerando la fecha registrada en el leccionario del sector de aprendizaje.

ARTICULO 6º: El profesor(a) jefe deberá confeccionar los siguientes documentos:

- Informes para presentar al Consejo de Evaluación.
- Informes de Desarrollo Personal y Social cuando corresponda.

ARTÍCULO 7º: Los alumnos de 1º a 4º Medio dentro de su Formación General podrán optar a Artes Visuales o Artes Musicales y Física o química, ésta elección significará obligatoriedad hasta finalizar el proceso de enseñanza media.

Sólo en casos fundados y previa solicitud por escrito al Coordinador del departamento y Jefe UTP, se considerará la posibilidad de modificar dicha elección. La entrega de solicitud no garantiza la aceptación de ésta. La solicitud puede ser presentada hasta el 30 de marzo o antes de la primera evaluación.

El Profesor del sector de aprendizaje en conjunto con el consejo de profesores, podrán aceptar el cambio de sector elegido, considerando como argumento las capacidades y habilidades demostradas por el alumno(a).

En caso de presentar cambio de sector elegido, se hará traspaso de todas las evaluaciones formales registradas.

ARTÍCULO 8º: Los alumnos de 3º y 4º Medio dentro de su formación diferenciada podrán optar a Plan Humanista, Científico Biológico o Científico Matemático. Esta elección significará obligatoriedad hasta finalizar el proceso de enseñanza media.

El Coordinador del Departamento en conjunto con el consejo de profesores y el apoderado, podrán decidir el cambio de Plan elegido, considerando como argumento las capacidades y habilidades demostradas por el alumno.

Los alumnos/as de 3º medio podrán solicitar cambio de plan electivo con plazo máximo al 30 de junio. En ningún caso se aceptará cambio de plan para los alumnos/as de 4º Medio.

PÁRRAFO 2: DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 9º: Los alumnos(as) serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0 y se obtendrá con el logro del 60% de los objetivos evaluados en el instrumento.

La cantidad mínima de calificaciones por semestre será:

- A) Sectores de aprendizaje con 2 horas de clases semanales: 3 notas por semestre (una coeficiente uno y una coeficiente dos)
- B) Sectores de aprendizaje con 3 horas de clases: 4 notas por semestre (dos coeficiente uno y una coeficiente dos)
- C) Sectores de aprendizaje con cuatro y más horas de clases, 5 notas por semestre (3 coeficiente uno y una coeficiente dos)
- D) Se aproximará el promedio semestral y anual de cada sector a la décima siguiente, si la centésima es igual o superior a 5, así como también, el promedio general.

ARTICULO 10º : La calificación obtenida por los alumnos(as) en el sector de Religión, no incidirá en la promoción y se calificará en conceptos (I= Insuficiente, S= Suficiente, B=Bueno, MB= Muy bueno.)

ARTÍCULO 11º:

- a) En caso de presentar un alumno(a) una licencia médica prolongada más allá del término del año escolar respectivo, la Dirección del Establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, el Profesor(a) Jefe y el o los profesores del sector afectado, estudiarán la situación para cerrar el año escolar con las calificaciones presentes al momento de presentar la licencia médica.
- b) Las fechas de pruebas serán calendarizadas y sólo se alterarán su aplicación previa autorización de la unidad técnica pedagógica, con el envío de la información vía agenda al apoderado/a.
- c) Los contenidos de los talleres curriculares que se imparten en los distintos niveles y que están dentro del horario normal de clases, son complementarios al sector afín, los que serán evaluados con a lo menos 3 calificaciones, las que no incidirán en la promoción del alumno/a.
- d) Los talleres extraescolares deportivos, artísticos, científicos o humanistas, que están fuera del horario de clases, funcionarán de abril a noviembre.

ARTICULO 12º: Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) son objetivos que tienen un carácter comprensivo general orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social del alumno(a). Hacen referencia a las finalidades generales de la enseñanza y son asumidos por el colegio en su Proyecto Educativo y en sus Planes y Programas.

Los O.A.T. comprenden cinco dimensiones:

- a) **Crecimiento y Autoafirmación Personal** que comprende la conformación de la identidad personal, equilibrio emocional, educación permanente, trabajo en grupos, disposición al servicio de la comunidad, etc.
- b) **Desarrollo del Pensamiento** en el que se busca la profundización de las habilidades relacionadas con la clarificación, evaluación y generación de ideas. Que desarrollen habilidades complejas, que ejerciten y aprecien la concentración, la perseverancia y rigurosidad en su trabajo.
- c) **Formación Ética**, busca que los alumnos/as desarrollen y afiancen la voluntad de autorregular su conducta y autonomía. Además busca que puedan valorar la verdad, justicia, espíritu de servicio, respeto y el bien común.
- d) **La persona y el entorno** que involucra la interacción personal y familiar, el respeto mutuo, una ciudadanía activa, identidad nacional, convivencia democrática.
- e) **Tecnologías de la Información y Comunicación** busca que los alumnos/as hagan un uso eficiente y responsable de las tecnologías para potenciar su aprendizaje y desarrollo personal.

Los O.A.T. se ejecutarán o enfatizarán en el período de planificación anual del colegio y se evaluarán en los siguientes contextos: clases, actividades de colegio (Activ. Extraescolares, jornadas con alumnos(as), profesores(as), padres y apoderados, etc.), consejos de curso, reuniones de apoderados, veladas, clima organizacional, conversaciones informales, metodologías de aula, efemérides, fiestas patrias, actividades especiales de promoción de valores, aniversario, celebraciones civiles o religiosas).

El informe de Desarrollo Personal y Social contempla los OAT y sus dimensiones, los que son formalmente evaluados al término del primer y segundo semestre, generando de esta forma el Informe de personalidad Anual, el que es entregado junto al Certificado Anual de Estudios.

ARTICULO 13º: Con el propósito de desarrollar la responsabilidad en los alumnos/as, las evaluaciones se organizarán de la siguiente forma:

Diariamente, los alumnos(as) podrán rendir 3 evaluaciones diarias como máximo, de modo que se respeten los siguientes topes:

- a) Una coef. 1 del área científica, una coef. 1 del área humanista y una coef. 1 del área Artística.
- b) En cuanto a las coeficiente dos, éstas serán calendarizadas por UTP en conjunto con cada uno de los docentes de las respectivas asignaturas, para procurar una equitativa aplicación y no podrá realizarse más de 1 diaria.
- c) Podrá aplicarse una evaluación coef. 2 y una evaluación coef. 1 debiendo ser éstas de distinta área.
- d) Se entregará a los alumnos/as un calendario semestral de evaluaciones, las que serán aplicadas en la fecha indicada para ello, pudiendo ser cambiadas sólo con autorización de UTP y con la respectiva comunicación al hogar.

ARTICULO 14: Los alumnos(as) que por enfermedad u otro motivo no puedan asistir a una evaluación calendarizada y fijada con anterioridad, deberán presentar:

- a) Certificado médico correspondiente con el fin de recalendarizar las evaluaciones. colegio designará un día y horario para tomar pruebas atrasadas a los estudiantes que presentan certificado médico. Este día y horario será informado a principio de cada año escolar. Si un alumno no se presenta a rendir prueba atrasada, será evaluado con un 70% de exigencia de manera oral o escrita.
- b) La entrega del certificado médico debe realizarse una vez conocido el diagnóstico y previo al reintegro del alumno a clases, el certificado además debe indicar los días de reposo.
- c) La entrega de certificado médico debe realizarse en Inspectoría según los horarios disponibles para ello.
- d) En caso de retiro del alumno de la jornada de clases existiendo una evaluación calendarizada, el apoderado debe informar con 24 horas anticipación el horario en que hará retiro a través de la agenda al Profesor jefe (hasta 4º básico) o Inspectoría (de 5º básico a 4º medio), para aplicar la evaluación el día que corresponde pero en otro horario. En caso de urgencia avisar personalmente directo a Inspectoría.
- e) Cuando no existe certificación médica para justificar una ausencia a evaluación, se aplicará el instrumento una vez reintegrado el alumno a clases, no debiendo recalendarizar las evaluaciones ni avisarlas con anticipación.
- f) En caso de ausencia por motivos médicos y con reposo superior a 5 días, el o los profesores deberán recalendarizar las evaluaciones, las que deben quedar registradas en la agenda del alumno/a, indicando el sector y horario. No obstante la disposición anterior, las evaluaciones de lectura domiciliaria serán evaluadas inmediatamente cuando el estudiante se haya reincorporado. El motivo se fundamenta en que éstas son calendarizadas y señaladas a principio de año. En caso de que la licencia se prolongue por más de dos semanas se considerará el diagnóstico de ésta para determinar la aplicación del instrumento. Si el motivo de la ausencia no se encuentra justificado a través de una licencia médica, el profesor podrá evaluar con otro instrumento o con la aplicación de una escala de exigencia del 70%.
- g) Para efectos de cálculo en el porcentaje de asistencia de un alumno, se considerará la entrega de certificado médico como plazo máximo al momento del reintegro del alumno.
- h) En caso de presentar licencia médica una alumna embarazada, se realizará una calendarización de evaluaciones, con la finalidad que ésta pueda lograr los aprendizajes esperados de su nivel. Un vez terminada la licencia médica que contempla el período de pre y post natal, se flexibilizarán los horarios de clases, con la finalidad que la alumna pueda cumplir con su proceso de amamantamiento en el período de almuerzo del curso respectivo.

De realizar una solicitud formal por escrito a la Dirección del establecimiento, se podrá brindar tiempos que no estén contemplados en el párrafo anterior.

- i) Los alumnos/as que no se presenten o lleguen fuera del horario establecido a una recalendarización, podrán ser evaluados con la calificación mínima o con una evaluación con escala de exigencia del 70%. La recalendarización debe quedar registrada en libro de clases y agenda del alumno.
- j) Las recalendarizaciones no podrá exceder 2 semanas desde el reintegro del alumno(a) a clases.
- k) Para los alumnos/as de 7°Básico a 4°Medio se aplicará la reglamentación especial denominada "Protocolo pruebas atrasadas".

PÁRRAFO 3: DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 15º: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos(as).

ASISTENCIA

a) Para ser promovidos, los alumnos(as) deberán asistir a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, la Dirección del Establecimiento consultado el Consejo General de Profesores(as), autorizarán la promoción de los alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, previa presentación de una carta de apelación, donde se debe señalar los motivos que justifiquen las inasistencias. Esta carta debe ser presentada durante los tres días hábiles notificada la situación y su respuesta se dará a conocer al apoderado en el transcurso de los tres días hábiles de recibida la apelación. Las apelaciones podrán ser presentadas por una sola vez.

b) Serán promovidos todos los alumnos(as) de Enseñanza Básica o Media, que hayan asistido a lo menos, al 85 % de las clases. En caso de no cumplir con este porcentaje el apoderado/a deberá presentar a la Dirección del establecimiento carta apelación solicitando la promoción indicando los motivos de las inasistencias. La apelación podrá ser aprobada o rechazada.

Para efectos del cálculo del porcentaje de asistencia, es importante señalar que los certificados médicos no eximen las ausencias. (Sólo justifica la inasistencia a las evaluaciones)

RENDIMIENTO

- a) Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren aprobado todas los sectores de aprendizaje del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.
- b) Serán promovidos los alumnos(as) de 1° a 8° Básico que hayan reprobado una asignatura siempre que su promedio general de calificaciones sea 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada (Dto.511/97)
- c) Serán promovidos los alumnos(as) de 1ª a 8° Básico que hayan reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general de calificaciones sea 5,0 o superior incluida la asignatura reprobada. (Dto. 511/97).
- d) Serán promovidos los alumnos(as) de 1° y 2° Año de Educación Media que hayan reprobado una asignaturas, siempre que su promedio general de calificaciones sea 4,5 o superior, incluido el sector reprobada. (Dto. 112/99)
- e) Serán promovidos los alumnos(as) de 1° y 2° Año de Educación Media que hayan reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general de calificaciones sea 5,0 o superior, incluida la asignatura reprobada. (Dto.112/99)
- f) Serán promovidos los alumnos(as) de 3° y 4° Año de Educación Media que haya reprobado una asignaturas siempre que su promedio general de calificaciones sea 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada. (Dto. 83/01)
- g) Serán promovidos los alumnos(as) de 3° y 4° Año de Educación Media que hayan reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general de calificaciones sea 5,0 o superior, incluida la asignatura reprobada. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos asignaturas reprobadas se encuentran los de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior, incluidas las dos asignaturas no aprobadas.
- h) En caso de un alumno presente un promedio 3,9 y este incida en la promoción de curso, se le aplicará una evaluación extraordinaria con la finalidad de definir su situación, la que corresponderá al 30% de la calificación final. El instrumento podrá ser oral o escrito, previa entrega del temario respectivo. El docente deberá dejar respaldo de las pautas de evaluación utilizadas, así como también la fecha y horario en que se aplicará el instrumento, quedando una copia en poder del apoderado y otra en UTP.

El instrumento contemplará 4 preguntas y la calificación podrá ser 1,5 – 3,0 – 5,0 ó 7,0.

El apoderado deberá estar informado, si el apoderado no asiste se dejará registro en libro de clases, entregando documento escrito de la calendarización al alumno(a).

- i) La Dirección, en conjunto con U.T.P. y Psicopedagogía, y consultado el profesor(a) de asignatura que corresponda, podrán autorizar sistemas de evaluación alternativos de una asignatura, a los alumnos(as) que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud, debidamente fundamentados.

La solicitud de evaluación diferenciada o eximición para aquellos alumnos(as) que presenten dificultades en un subsector de aprendizaje, deberán presentar certificado emitido por profesional acorde a lo requerido. Para ello se considerará como sugerencia lo estipulado en el certificado; en tanto, los profesionales técnicos del establecimiento y el profesor(a) de asignatura, elaborarán una propuesta de trabajo para cada alumno(a) según solicitud entregada en U.T.P. por el apoderado

durante los meses de marzo y abril o previo diagnóstico de Psicopedagogía.

En relación a los tratamientos específicos (Psicólogo, Psiquiatra, Neurólogo) deberá presentar periódicamente estados de avance a profesor jefe, con el fin de cumplir los objetivos de aprendizaje.

Los avances serán requisito fundamental para llevar a cabo la evaluación diferenciada y apoyo psicopedagógico al interior del establecimiento.

La solicitud de evaluación diferenciada debe renovarse todos los años, y para ello debe traer la documentación solicitada por el establecimiento.

ARTÍCULO 16º: La situación final de promoción de los alumnos(as) quedará resuelta, a más tardar, el 31 de Diciembre del año escolar respectivo.

En caso de presentar repitencia un alumno, esta podrá ser informada de forma presencial al apoderado y de forma telefónica o vía correo electrónico en caso de no asistir a la entrevista solicitada. La citación será determinada por profesor jefe en conjunto con UTP.

PÁRRAFO 4: DE LOS CERTIFICADOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

ARTÍCULO 17º : El establecimiento, al término del año escolar extenderá a sus alumnos(as) un certificado anual de estudios en el que se indicarán los resultados en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los alumnos(as).

El certificado debe ser retirado por el apoderado titular o en su reemplazo el apoderado suplente (ambos detallados en ficha de matrícula del colegio) en la fecha que el establecimiento determine. En ningún caso el certificado Parcial o Anual de estudios serán retenidos, así como también el Informe de Personalidad.

ARTÍCULO 18º : Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos(as), la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, el sexo y la comuna de procedencia. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores(as) de los distintos subsectores del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional.

PÁRRAFO 5: DE LOS EXÁMENES DE VALIDACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 19: Las personas que no hubieren realizado estudios regulares, que los hubieren efectuado en establecimientos no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado en el extranjero en países con los cuales no hubiere convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de Estudios de Educación General Básica. Para tal efecto, presentarán una solicitud a Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la cual designará un establecimiento educacional que le administre los exámenes correspondientes.

De 5to a 8vo Año de Educación General Básica consistirá en un examen por cada asignatura, el

que validará y/o reconocerá los conocimientos logrados del o los cursos previos al del año en que la solicitud es realizada.

Para los alumnos de 1º a 4º de Enseñanza Media, se considera la aplicación de examen en las asignaturas que el Ministerio requiera, el que validará los conocimientos logrados del o los cursos previos al del año en que la solicitud es realizada.

PÁRRAFO 6: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 20º: La Dirección, con el profesor(a) respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores(as) resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente, tales como la de los alumnos(as) que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, participen en certámenes nacionales o internacionales en el Área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes o se ausente al extranjero utilizando becas o similares.

PROTOCOLO PRUEBAS ATRASADAS

Con la finalidad de mejorar el proceso de toma de pruebas atrasadas o de evaluación de trabajos prácticos no entregados en fecha estipulada, y desde ahí, contribuir a la seriedad y rigurosidad en la adquisición de aprendizajes por parte de nuestros estudiantes, con base en la responsabilidad ante sus compromisos, se solicita ejecutar los siguientes procedimientos.

Séptimo Básico a Cuarto Medio

1. Sólo se entenderá justificada una inasistencia a evaluaciones si:
 - I. Presenta certificado médico a Inspectoría a más tardar el día en que se reintegra a clases
 - II. El estudiante se encuentra fuera del Establecimiento representándolo en algún evento oficial
 - a) Para rendir la prueba atrasada los alumnos que cumplan con alguna de las indicaciones anteriores deberán presentarse en CRA en el día de reintegro, de 16.30 a 17:30. Las pruebas atrasadas tendrán prioridad por sobre las demás actividades planificadas para aquel día. Si el alumno/a debe rendir más de 1 evaluación deberá recalendarizar en UTP. Los alumnos/as no podrán salir del CRA a realizar consultas de ningún tipo al profesor de la asignatura.
 - b) Aún justificando la ausencia a esta segunda opción, la calificación será 1,5.
2. Si el alumno/a **no** justifica su ausencia a una evaluación original, entonces:
 - a) Tendrá una segunda opción el día de su reintegro a clases, a contar desde las 16.30 y con una escala de 70% . Será el alumno/a el que deba dirigirse al CRA a realizar la prueba, en ningún caso dependerá del aviso previo del docente de asignatura o encargado de la aplicación, a no ser que el docente vía agenda recalendarice con el estudiante.
 - b) De no presentarse a esta segunda opción, ya sea justificada a no, la calificación será de 1,5 .
3. El alumno suspendido no tiene una segunda oportunidad, por lo que debe rendir la prueba en horario establecido para el curso en un lugar diferente.
4. Los alumnos/as que se ausenten a más de una evaluación, deberán recalendarizar directamente en UTP. (sólo si presenta certificado médico).
5. En caso de viaje familiar por turismo, los padres deben completar el documento para estos fines que el apoderado académico solicitará a UTP correspondiente, de modo de poder contar con información sobre el periodo de ausencia del estudiante, y reprogramar las pruebas que se realicen en dicho periodo.
6. No existe ninguna excusa para que un estudiante estando presente en el establecimiento, no rinda una evaluación previamente calendarizada, siendo calificado con un 1.5.
En el caso que el alumno/a se presente enfermo durante el desarrollo de su jornada de clases, se aplicará el procedimiento de prueba atrasada sin certificación médica.

Responsables: Será responsabilidad de los estudiantes el cumplir con las disposiciones de este protocolo.

El Profesor de Asignatura deberá consignar en el libro de clases, en el instante de la aplicación del instrumento, el nombre y número de lista de todos los estudiantes ausentes a dicha medición. La información deberá ser consignada en planilla de registro para tales fines, indicando sector de aprendizaje y fecha de la ausencia.

El Profesor de Asignatura deberá disponer la cantidad de instrumentos de evaluación necesarios para su aplicación en la fecha de pruebas atrasadas, dejando los instrumento individualizados e indicando si se puede utilizar calculadoras, formularios o cualquier adicional. De no estar especificado, los alumnos sólo podrán utilizar lápiz, goma, lápiz pasta y corrector .

El Profesor de Asignatura deberá retirar desde el CRA los instrumentos rendidos de manera atrasada para su posterior corrección.

Unidad Técnica Pedagógica, con la información proporcionada por el Profesor Jefe, deberá informar a los padres y apoderados la situación de los estudiantes que no den cumplimiento con este protocolo.

La encargada CRA deberá recibir de parte de los Profesores de Asignatura, las pruebas que requieren ser aplicadas. Organizar los aspectos operativos de la aplicación de las pruebas atrasadas, velando particularmente por la cantidad de estudiantes a los que se les deba aplicar las pruebas atrasadas.

Los estudiantes se deberán presentar con el uniforme del Colegio a rendir las pruebas atrasadas. Si no es así, no podrá rendir la evaluación y serán calificados con nota mínima.

8. En el área de lenguaje, en caso de ausencia a evaluación de lectura, dicha evaluación el alumno/a la rendirá el día en que tenga la primera clase de lenguaje. Aún cuando exista justificativo médico o del apoderado.

9. La aplicación de las pruebas atrasadas deberá responder a los mismos criterios de una prueba realizada dentro del horario normal de clases. Es decir deberá respetar el tiempo asignado, clima de trabajo, ubicación en la sala, y el no uso de artefactos electrónicos, entre otros.

10. Los estudiantes que se ausenten a una prueba contenida en el calendario de evaluaciones, por razones de representatividad del Colegio (selecciones) o participación en experiencias formativas, deberán rendir las pruebas atrasadas en las fechas y horario establecidas por el profesor de asignatura. En caso de ausencia a recalendarización será calificado con nota 1.5. Los responsables de la participación de los alumnos/as en representaciones del colegio serán los encargados de comunicar oportunamente a UTP y profesores involucrados, el nombre de los estudiantes que se encuentren en esta situación.

11. Alumnos/as que en más de 2 oportunidades se ausenten a evaluación de distintos sectores de aprendizajes sin justificativo médico, a la tercera ausencia perderá el beneficio de rendir la evaluación en otro periodo, siendo calificado con nota mínima 1,5. Se considerará para tales efectos, ausencias a cualquier sector de aprendizaje.

12.-El certificado médico deberá contener explícitamente la fecha de ausencia a clases.

Dirección

Valparaíso, Diciembre 2015